

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

Recibi
original
17 hojas

Nombre y firma persona física. Información protegida
bajo los Art. 113 fracción I LFTAIP y 116 LGTAIP

Ciudad de México, a 15 de abril de 2019

Número de Autorización: ASEA-EIM16004C/AI0319

Cristiano Salino

Representante Legal de la Empresa
ENI MÉXICO S. DE R. L. DE C. V.

Domicilio, telefono y correo electronico
Representante Legal. Información
protegida bajo los Art.113 fracción I
LFTAIP y 116 LGTAIP

PRESENTE



Una vez analizada y evaluada la información contenida en su escrito número Eni Mexico-OUT-0232/2018 y sus anexos de fecha 12 de julio del 2018, ingresados en fecha 24 de julio de 2018 en esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (**AGENCIA**), por medio del cual el Representante Legal de la Empresa **ENI MÉXICO S. DE R. L. DE C. V. (REGULADO)**, solicitó la autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el proyecto denominado **Área Contractual 10 (PROYECTO)**, de acuerdo con lo previsto en las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"* (**LINEAMIENTOS**), y con relación al Contrato para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, número **CNH-R02-L01-A10.CS/2017 (CONTRATO)**, de fecha 25 de septiembre de 2017, y

RESULTANDO

1. Que el 25 de septiembre del 2017 se llevó a cabo la firma del **CONTRATO** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras, entre la Comisión Nacional de Hidrocarburos (**COMISIÓN**) y el **REGULADO**, para el **PROYECTO**.
2. Que el 24 de julio del 2018, mediante escrito número Eni Mexico-OUT-0232/2018 y sus anexos, de fecha 12 de julio del 2018 presentados ante la **AGENCIA**, el **REGULADO** presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar en el **PROYECTO**.
3. Que el 10 de septiembre de 2018, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1027/2018, de fecha 04 de septiembre de 2018, la **AGENCIA** previno al **REGULADO**, para que presentara información y documentación faltante respecto a su solicitud de Autorización de su Sistema de Administración.



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

4. Que mediante escrito número Eni México-OUT-0310/2018, de fecha 27 de septiembre de 2018, ingresado ante la **AGENCIA** el 28 de septiembre de 2018, el **REGULADO** presentó solicitud de prórroga al plazo de atención a prevenciones otorgado por la **AGENCIA**.
5. Que el 04 de octubre de 2018, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1129/2018, de fecha 28 de septiembre de 2018, la **AGENCIA** notificó al **REGULADO** la aceptación de la prórroga solicitada a través de escrito número Eni México-OUT-0310/2018.
6. Que mediante escrito número Eni México-OUT-330/2018 y sus anexos, de fecha 09 de octubre de 2018, ingresado ante la **AGENCIA** el 08 de octubre de 2018, el **REGULADO** presentó el desahogo de la prevención emitida por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1027/2018.
7. Que el 09 de noviembre de 2018, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2018, de fecha 06 de noviembre del 2018, la **AGENCIA** admitió a trámite la Solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
8. Que en el **ACUERDA SEGUNDO** del oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1279/2018, se hizo de conocimiento al **REGULADO** que la información y documentación que presentó para obtener autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO** se sometería a análisis y evaluación.
9. Que el 30 de noviembre de 2018, mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1370/2018, de fecha 27 de noviembre de 2018, la **AGENCIA** emitió observaciones a la información que el **REGULADO** presentó para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, concediéndole al **REGULADO** un plazo máximo de treinta días hábiles para la atención de dichas observaciones.
10. Que mediante escrito número Eni México-OUT-0045/2019 y sus anexos, de fecha 17 de enero de 2019, ingresado ante la **AGENCIA** el 28 de enero de 2019, el **REGULADO** presentó información para subsanar las observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1370/2018.
11. Que mediante escrito número Eni México-OUT-0086/2019 y sus anexos, de fecha 07 de febrero de 2019, ingresado ante la **AGENCIA** el 14 de febrero de 2019, el **REGULADO** presentó documentación en alcance para el desahogo de observaciones emitidas por la **AGENCIA** mediante oficio ASEA/UGI/DGGEERC/1370/2018.



2019
EMILIANO ZAPATA

Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

12. Que esta **Dirección General** procede a determinar lo conducente conforme a las atribuciones que son conferidas en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, y

CONSIDERANDO

- I. Que de acuerdo con las actividades de Exploración y Extracción de Hidrocarburos a que se dedica el **REGULADO** estas corresponden al Sector Hidrocarburos, las cuales son competencia de esta **AGENCIA** de conformidad con lo previsto en el artículo 3 fracción XI, inciso a., de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- II. Que el 13 mayo de 2016, la **AGENCIA** publicó en el Diario Oficial de la Federación las *"Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican"*.
- III. Que el 13 de octubre de 2016, la **AGENCIA** asignó la Clave Única de Registro del Regulado (**CURR**): **ASEA-EIM16004C** al **REGULADO**, e hizo entrega de la Constancia de Registro de la Conformación de su Sistema de Administración en la misma fecha.
- IV. Que el C. **Cristiano Salino**, representante legal del **REGULADO**, acreditó su personalidad jurídica mediante instrumento público número 60,650, libro 1,558, de fecha 09 de agosto de 2017, otorgada ante la fe del Licenciado Carlos A. Yfarraguerri y Villarreal, Titular de la Notaría Pública Número. 28, de la Ciudad de México.
- V. Que el **CONTRATO** tendrá una **vigencia de 30 años**, contados a partir de la **Fecha Efectiva** (fecha de firma del Contrato).
- VI. Que el **PROYECTO**, se localiza en la provincia petrolera de la Cuenca del Sureste, frente al litoral del estado de Tabasco.

El área contractual representa una superficie total de **532.645 Km²**, con tirantes de agua entre 250 y 600 m.
- VII. Que respecto a los antecedentes exploratorios en el **Área Contractual 10** en el **CONTRATO**, no existen pozos exploratorios ni infraestructura petrolera.



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

VIII. Que, durante el desarrollo del Plan de Exploración, el **REGULADO** programa realizar las actividades descritas a continuación:

- Reprocesamiento e interpretación sísmica;
- Estudios Exploratorios;
- Perforación de dos prospectos exploratorios.

Respecto a la Perforación de prospectos exploratorios:

Pozo	Descripción
Sáasken-1	Pozo exploratorio definido en el Programa Mínimo de Trabajo (PMT)
Sáasil-1	Pozo exploratorio definido en el Programa Mínimo de Trabajo (PMT)
Síina'an-1	

Si el pozo Sáasken-1 resulta exitoso, se perforará el Pozo Sáasil-1 como segundo prospecto, en caso contrario, se perforará el Pozo Síina'an-1.

- IX. Que el artículo 16 de los **LINEAMIENTOS**, señala como obligación del **REGULADO** presentar a la **AGENCIA** el Programa de Implementación del Sistema de Administración registrado a ejecutar en el **PROYECTO**, como parte de la solicitud de autorización de su Sistema de Administración, conforme a los requisitos establecidos en los **ANEXOS I y III** de los **LINEAMIENTOS**, y en el artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
- X. Que el artículo 17 de los **LINEAMIENTOS** indica los documentos e información que debe presentar el **REGULADO** para obtener la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**.
- XI. Que respecto a la evaluación de los documentos entregados por el **REGULADO** y de conformidad con la fracción III del artículo 17 de los **LINEAMIENTOS**, antes del inicio de actividades y para obtener la autorización del Sistema de Administración a implementar en el **PROYECTO**, el **REGULADO** deberá entregar a la **AGENCIA** los documentos a los que se refiere el **APARTADO A** del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**; de donde se destaca que, para cumplir con los **ELEMENTOS** de la **IMPLEMENTACIÓN DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN**, el **REGULADO**:

A. Elemento I. IDENTIFICACIÓN DE PELIGROS Y ANÁLISIS DE RIESGOS:



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento número Eni Mexico – OUT – 0230/2018 denominado: "Opinión Calificada sobre el Análisis de Riesgo", de fecha 11 de julio de 2018
2. Documento sin número denominado: "Opinión Análisis de Riesgos", de fecha 03 de julio de 2018
3. Documento sin número denominado: "Perfiles Profesionales".
4. Documento sin número denominado: "lista de Asistencia".
5. Documento sin número denominado: "Manejo de Riesgos. Evaluación de Riesgo Ambiental y Planificación de Respuesta a Emergencias. ERM México".

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Documento sin número denominado: "Identificación de Aspectos Ambientales".

B. Elemento II. REQUISITOS LEGALES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento sin número denominado: "Anexo A – Registro de Requisitos Legales de HSE", con fecha de revisión del 4 de septiembre de 2018".

C. Elemento III. FUNCIONES, RESPONSABILIDADES, AUTORIDAD Y RENDICIÓN DE CUENTAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento número reg eni mex hse 033 – int io – rev02, denominado: "DESIGNACIÓN DEL REPRESENTANTE DEL SISTEMA GERENCIAL DE HIGIENE OCUPACIONAL, SEGURIDAD INDUSTRIAL Y MEDIO AMBIENTE (HSE MS) POR PARTE DE LA GERENCIA", con fecha del 13 de junio del 2018.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Documento número pro eni mex hse 011 – int cac – rev 03, denominado: "Procedimiento gestión de no conformidades, acciones correctivas y preventivas", con fecha de emisión del 12 de diciembre de 2018

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial
Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

D. Elemento IV. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento número pro eni mex hse 006 – int pl – rev02: "Procedimiento Capacitación y Comunicación en materia de HSE", con fecha de emisión del 20 de febrero del 2018.
2. Documento número pro eni mex hse 005 – int io – rev01: "Procedimiento Manejo HSE de Contratistas", con fecha de emisión del 20 de febrero del 2018
3. Documento número pro eni mex hse 009 – int io – rev02: "Procedimiento Notificación, investigación y reporte de incidentes", con fecha de emisión del 20 de febrero del 2018.

E. Elemento V. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento número Eni México – OUT – 0045-A/2019, denominado: "Entrega de Opinión Calificada de la Ingeniería básica extendida del Proyecto", de fecha 17 de enero de 2019.
2. Documento sin número denominado: "Opinión Calificada de la Ingeniería Básica Extendida del Proyecto", de fecha 17 de enero de 2019.
3. Documento sin número denominado "Perfil Profesional – Nitin Sharma"

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

1. Documento sin número denominado: "Listado de la normatividad, regulaciones, códigos, estándares o prácticas de ingeniería aceptadas, nacionales o internacionales, utilizadas y aplicables para el diseño, construcción, operación, mantenimiento e inspección de las instalaciones, equipos y procesos del Proyecto", con fecha de revisión 03, septiembre 2018.

F. Elemento VI. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento sin número denominado: ANEXO II DOCUMENTO PUENTE PARA EL ESTUDIO DE CORRESPONDENCIA DEL SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN ENTRE ENI MÉXICO Y LA CONTRATISTA ENSCO.

b) Para dar cumplimiento al **numeral 2**, presentó la siguiente información:

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

1. Documento número Eni México – OUT – 330A/2018: "Declaración de controlador de operaciones.", de fecha 09 de octubre de 2018

G. Elemento VII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A EMERGENCIAS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Certificado No. 12208462-3454788-001.
2. Certificado No. 12208462.
3. Certificado No. 12208462-3304658-006.
4. Certificado No. 12208462-3304658-002.
5. Certificado No. 12208462-3304658-005.
6. Certificado No. 12208462-3304658-004.
7. Certificado No. 12208462-3387518-001.
8. Documento número YY208462-1725494-009, de fecha 28 de septiembre del 2010.
9. Certificado No. HST0/GFT/20180821161127.
10. Documento número OMB No. 1625-0037.
11. Documento número No.87700522012214.
12. Documento No de referencia 8770522-LBT-09AUG16, de fecha 09 de agosto de 2016.
13. Documento sin número, denominado "ENSCO MODUs-EEBDs and Spare Fire Extinguishers", de fecha 18 de marzo del 2011.
14. Documento sin número, denominado "Fire Control and Safety Plan".
15. Documento sin número, denominado "PMR-EM-24 FIRE DETECTION-MAIN DECK AND MACH. SPACES-CHECKLIST 25% PER LEVEL, PER MONTH REQUIREMENT MET FOR EACH PAGE COMPLETED", de fecha 11/18/18
16. Documento número: FM-CO-PM-016 Revisión 2, de fecha 20 de noviembre de 2018.
17. Documento sin número, denominado "FIRE HOSE STATION CHECKLIST", de fecha 20 de noviembre de 2018.
18. Documento sin número, denominado "(H2S) HYDROGEN SULFIDE GAS DETECTOR TEST AND CALIBRATION LOG".
19. Documento número FM-CO-PM-016.
20. Documento sin número, denominado "E8500 Series procedimientos de emergencia - cuadro de roles y funciones", con fecha de revisión: 04 de septiembre de 2012.
21. Documento sin número, denominado "Mantenimiento Equipos Críticos".



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

22. Documento número OLDPOL-CO-ENG-001, denominado "Integridad del Activo Costa Afuera", de fecha 23 de enero del 2014.
23. Documento número PR-CO-PMPR-CO-PM-001, denominado "Programa de Mantenimiento Preventivo", de fecha 22 de septiembre del 2009.
24. Documento número PR-CO-RAC-815, denominado "Plan de gestión de crisis", de fecha 13 de diciembre de 2018.
25. Documento número PR-CO-RAC-816, denominado "Procedimiento de simulacros y ejercicios de emergencia", de fecha 07 de noviembre de 2018.
26. Documento número PR-NSA-OPS-016, denominado "Respuesta ante huracanes para embarcaciones con posicionamiento dinámico", de fecha 31 de julio del 2018.
27. Documento número PR-NSA-SHE-025, denominado "Manual de Respuesta de Emergencia Costa Afuera", de fecha 14 de mayo de 2018.
28. Documento número PR-NSA-SHE-030, denominado "Manual de Respuesta a Emergencias en Tierra", de fecha 14 de noviembre de 2018.
29. Documento sin número, denominado SCBA Packs and Bottles Ensco 8505, de fecha 20 de noviembre de 2018.
30. Documento número FM-CO-PM-015.
31. Documento sin número, denominado "ENSCO-8503, Análisis de escape, evacuación y recate".
32. Documento número E8505-HSEC-01, denominado "Parte 1. Introducción", de fecha 30 de junio de 2018.
33. Documento número E8505-HSEC-02, denominado "Parte 2. Sistema de Gestión de Seguridad, Salud y Medio Ambiente (SHE)", de fecha 30 de junio de 2018.
34. Documento número E8505-HSEC-03, denominado "Parte 3. Descripción de la Instalación", de fecha 30 de junio de 2018.
35. Documento número E8505-HSEC-03, denominado "Parte 3. Descripción de la Instalación Rev. 7 - PLANOS", de fecha 30 de junio de 2018.
36. Documento número E8505-HSEC-04, denominado "Parte 4. Gestión de Riesgos", de fecha 30 de junio de 2018.
37. Documento número E8505-HSEC-04-A, denominado "Anexo A. Registro de participación", de fecha 30 de junio de 2018.
38. Documento número E8505-HSEC-04-B, denominado "Anexo B. Registro de peligros", de fecha 30 de junio de 2018.
39. Documento número E8505-HSEC-04-C, denominado "Anexo C. Análisis de relaciones de peligros y eventos", de fecha 30 de junio de 2018.
40. Documento número E8505-HSEC-04-D, denominado "Anexo D. Análisis BowTie de Peligro Mayor", de fecha 30 de junio de 2018.



2019

EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT

SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA

AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

62. Documento sin número, denominado "insp trimestral", de fecha 2 de enero del 2017.
63. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de Aplicadores de sifón".
64. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de Aros Salvavidas", de fecha 28 de enero del 2017.
65. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de Balsas Salvavidas", de fecha 29 de enero del 2017.
66. Documento FM-CO-PM-016 "Inspección de Cajas de EPP", de fecha 27 de enero del 2017.
67. Documento FM-CO-PM-016, "inspección de camillas", de fecha 25 de enero del 2017.
68. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de chalecos de trabajo", de fecha 28 de enero del 2017.
69. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de chalecos salvavidas", de fecha 26 de enero del 2017.
70. Documento sin número, "Inspección de Equipos de Respiración Autónoma", de fecha de 28 de enero del 2017.
71. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de Equipos Pirotécnicos", de fecha 28 de enero del 2017.
72. Documento FM-CO-PM-016. "Inspección de Estaciones Lavaojos", de fecha 27 de enero del 2017.
73. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de Extinguidores", de fecha 26 de enero del 2017.
74. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de Líneas Retractiles", de fecha 25 de enero del 2017.
75. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de Mangueras Contra Incendio", de fecha de 26 de enero del 2017.
76. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de Regaderas de Emergencia", de fecha de 27 de enero del 2017.
77. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de SART's y EPIRB's", de fecha 27 de enero del 2017.
78. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección de Trajes de Bombero", de fecha 27 de enero del 2017
79. Documento sin número, "Inspección sistema fuego Hiller", de fecha 24 de agosto del 2016.
80. Documento sin número, "MP a det gas combustible", de fecha 2 de enero del 2017.
81. Documento sin número, "MP a det H2S", de fecha 2 de enero del 2017.



2019
EMILIANO ZAPATA

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

82. Documento sin número, "Rev det portatiles H2S-SO2-O2-LEL", 29 DE ENERO DEL 2017.
83. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección Mensual junio 2018", de fecha de 6 de octubre del 2018
84. Documento FM-CO-PM-016, "Inspección Mensual junio 2018-2", de fecha de 18 de junio del 2018.
85. Documento PR-CO-SHE-024," Plan de manejo ambiental", de fecha de 1 de septiembre del 2010.
86. Documento PR-NSA-SHE-025, "Manual de respuesta de emergencia costa afuera", de fecha de 15 de enero del 2016.
87. Documento ST-CO-RAC-004, "Norma de manejo de emergencia", de fecha de 19 de diciembre del 2016.
88. Documento ST-CO-RAC-013, "Norma de Trabajo en Alturas", de fecha de 31 de marzo del 2017.
89. Documento ST-CO-RAC-014, "Norma de gestión ambiental", de fecha de 19 de diciembre del 2016.
90. Documento ST-CO-SHE-013, "Simulacros de emergencia y ejercicios costa afuera", de fecha de 14 de enero del 2015.
91. Certificado N° 301844349. No.Serie 10107201
92. Documento sin número, denominado "PPE BOX INSPECTION CHECKLIST", de fecha 20 de noviembre de 2018.
93. Documento sin número, denominado "WORK VEST INSPECTION CHECKLIST", de fecha 18 de noviembre de 2018.

H. Elemento VIII. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

1. Documento número pro eni mex hse 009 – int io – rev 02, denominado: "Procedimiento Notificación, investigación y reportes de incidentes"

I. Elemento X. CONTROL DE ACTIVIDADES, ARRANQUES Y CAMBIOS.

a) Para dar cumplimiento al **numeral 1**, presentó la siguiente información:

a. **Mecanismo de Permiso de Trabajo:**



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

1. Documento número PR-CO-RAC-803: "PROCEDIMIENTO DE PERMISO PARA TRABAJAR. Director de Operaciones", de fecha 12 de diciembre del 2016.
2. Documento número pro eni mex hse 017 – sec – io – rev 01: "Procedimiento. Sistema de Permisos de Trabajo", de fecha 20 de febrero del 2018

b. Mecanismo de Análisis de Seguridad en el Trabajo:

1. Documento número E8503-HSEC-RM-04 Rev 4.1: "ENSCO 85203. Unidad móvil de perforación costa afuera. Caso de HSE. Parte 4. Gestión de riesgo", de fecha marzo del 2013,
2. Documento número pro eni mex hse 004 – int. PI rev02: "Procedimiento. Gestión de riesgos e informe de riesgos HSE", de fecha 20 de febrero del 2018.

c. Mecanismo de Administración de Cambios de Tecnología:

1. Documento sin número denominado: "eni MODELO 231", aprobado por los directores de Eni SpA en Noviembre 23 de 2017,
2. Documento número msg-hse-eni spa-eng-r03, denominado: "Directrices del Sistema de Gestión de HSE", de fecha 20 de noviembre del 2015,
3. Documento número pro hse 008 eni spa r01, denominado: "Procedimiento Modalidad de gestión de instrumentos normativos del Sistema de Gestión de HSE de eni spa",
4. Documento número opi sg hse 001ups rev02, denominado: "Instrucción Operativa Profesional Gestión e informes de Riesgos HSE",
5. Documento número opi sg mex hse 021ups rev01, denominado: "Instrucción Operativa Profesional Reglas de Oro HSE",
6. Documento número ST-CO-ADI-001, denominado: "NORMA DE DISEÑO E INTEGRIDAD DE ACTIVOS", de fecha 27 de mayo del 2016,
7. Documento número ST-CO-PEC-001, denominado "NORMA DE COMPETENCIA CRITICA", de fecha 06 de abril del 2016,
8. Documento número ST-CO-RAC-009, denominado "NORMA DE ANÁLISIS Y CONTROL DE RIESGOS", de fecha 14 de noviembre del 2016,
9. Documento número ST-CO-RAC-012, denominado "Estándar de control de pozo", de fecha 04 de mayo del 2016,
10. Documento número ST-CO-VCS-001, denominado "CONTRACT MANAGEMENT STANDARD", de fecha 27 de junio del 2016,
11. Documento número ST-CO-RAC-003, denominado "NORMA CORPORATIVA DE SUPERVISIÓN Y CONTROLES", de fecha 12 de julio del 2016,



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

12. Documento número ST-CO-ADI-006, denominado "NORMA DE GESTIÓN DE MATERIALES", de fecha 22 de septiembre del 2016,
13. Documento número ST-CO-MAV-001, denominado "NORMA DE ASEGURAMIENTO OPERATIVO", de fecha 01 de marzo del 2016,
14. Documento número ST-CO-VCS-002, denominado "OPERATIONAL MANAGEMENT STANDARD", de fecha 24 de enero del 2017,
15. Documento número ST-CO-MAV-002, denominado "NORMA DE ASEGURAMIENTO ORGANIZACIONAL", de fecha 15 de diciembre del 2016,
16. Documento número ST-CO-RAC-008, denominado "NORMA DE SEGURIDAD DE PROCESO", de fecha 12 de diciembre del 2016,
17. Documento número ST-CO-RAC-010, denominado "NORMA DE SISTEMAS DE TRABAJO SEGURO", de fecha 12 de diciembre del 2016,
18. Documento número ST-CO-VCS-003, denominado "NORMA DE GESTIÓN DE PROVEDORES", de fecha 15 de noviembre del 2017.

d. Mecanismo de Administración de Cambios de Personal que ocupa Puestos Críticos:

1. Documento número ST-CO-MOC-001: "NORMA DE GESTIÓN DE CAMBIOS. Director de Operaciones", de fecha 16 de noviembre del 2016,
2. Documento número opi sg hse 023 UPS r01: "Instrucciones de Operación Profesional. Gestión de Cambios (GdC).

e. Mecanismo de Revisión de Seguridad de Pre-Arranque:

1. Documento número STAP P-1-M-20980, denominado: "DIRECTRIZ PARA LA ACEPTACIÓN DE PRUEBA DE UNA UNIDAD DE PERFORACIÓN AUTOELEVABLE", con fecha de aprobación del 18 de enero del 2008.

XII. Que respecto a la evaluación del **PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN** entregado por el **REGULADO** y de conformidad con los artículos 16 y 17, fracción II de los **LINEAMIENTOS**, donde se indica que el Programa de Implementación a ser aplicado en el **PROYECTO** que busca desarrollar, deberá considerar lo dispuesto en los **Anexos I y III** de los **LINEAMIENTOS**, así como de lo requerido en su propio Sistema de Administración; se destaca lo siguiente:

1. El Programa de Implementación se presentó mediante documento denominado: "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN ENI MÉXICO AREA CONTRACTUAL 10-ANEXOS III". Identificado como **ANEXO ÚNICO** del presente oficio resolutivo.



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

2. El Programa de Implementación consiste en el desarrollo de planes de acción para cada uno de los elementos del Sistema de Administración registrado, con tiempos y responsables, incluyendo los requisitos establecidos en los ANEXOS I y III de los **LINEAMIENTOS** y en el Artículo 13 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.
3. Que conforme a lo establecido por el **REGULADO** en su Programa de Implementación, realizará las actividades aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración en un plazo de ejecución de dos años, en este sentido, se le hace de su conocimiento al **REGULADO** que, en caso de que decida realizar actividades diferentes a las planeadas en su Programa de Implementación, que impliquen previa autorización de la **COMISIÓN**, deberá de presentar ante esta **AGENCIA** la actualización de su Programa de Implementación, toda vez que dichas actividades repercutirán en la proyección de sus actividades, tiempos y responsables establecidos en su "PROGRAMA DE IMPLEMENTACIÓN ENI MÉXICO AREA CONTRACTUAL 10-ANEXOS III".

XIII. En este sentido, el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO**, que comprende el **Área Contractual 10**, cuyas actividades actualmente aprobadas por la **COMISIÓN** en el Plan de Exploración, se ajustan a lo establecido en los **LINEAMIENTOS**, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, por lo que la **Implementación** del **Sistema de Administración** en el **PROYECTO** deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. - El **REGULADO** deberá Implementar su Sistema de Administración con base en el Programa de Implementación para el **PROYECTO (ANEXO ÚNICO del presente oficio resolutivo)** presentado a la **AGENCIA**, considerando un plazo máximo de dos años para su ejecución, así como entregar los documentos a los que se refiere el **APARTADO B**, del **ANEXO IV** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 27 de los mismos.

SEGUNDO. - Las actividades amparadas en la **presente autorización**, para ser realizadas por el **REGULADO** en el **PROYECTO**, son las indicadas en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio resolutivo.

TERCERO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio resolutivo; **previo a la ejecución de dichas actividades**, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y en el Anexo IV, Apartado A de los **LINEAMIENTOS**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos
Unidad de Gestión Industrial**

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así mismo, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del **Considerando XII** deberá ingresar la actualización de su Programa de Implementación, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción XXI del artículo 5 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

CUARTO. - El **REGULADO** deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo de las **actividades aprobadas que conforman el PROYECTO**, incluyendo el desmantelamiento y abandono, con las acciones definidas en el **ANEXO III** de los **LINEAMIENTOS**, de conformidad con el artículo 28 de los mismos.

QUINTO. - A partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, y de conformidad con el artículo 29 de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** los siguientes documentos:

- I. Informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación autorizado.
- II. Reportes de seguimiento establecidos en el **ANEXO V** de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo a la periodicidad prevista en dicho **ANEXO**.
- III. El informe de resultados de la auditoría externa del Sistema de Administración de manera bianual.

La presentación de los informes y/o reportes de seguimiento señalados en las fracciones que anteceden, deberán sujetarse a lo previsto por los Trámites: **ASEA-00-026** Informes semestrales de cumplimiento al Programa de Implementación del Sistema de Administración, **ASEA-00-027** Reportes de seguimiento del Sistema de Administración, **ASEA-00-029** Informe de resultados de auditoría externa al Sistema de Administración, según corresponda y de conformidad con los **LINEAMIENTOS**, plazos y demás procedimientos que para tal efecto emita la **AGENCIA**.

SEXTO. - El **REGULADO** deberá realizar, por lo menos cada dos años, contados a partir del inicio de operaciones del **PROYECTO**, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las Disposiciones de carácter general que para tal efecto emita la **AGENCIA**, ello de conformidad con el artículo 30 de los **LINEAMIENTOS**. En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por la máxima autoridad del **PROYECTO** del **REGULADO**.

SÉPTIMO. - El **REGULADO** deberá entregar ante la **AGENCIA**, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el Artículo 31 de los **LINEAMIENTOS**.



2019
EMILIANO ZAPATA



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD,
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

El cierre de cada hallazgo deberá ser dictaminado por un auditor externo, conforme a las disposiciones que para tal efecto emita la **AGENCIA**, como parte de las actividades que deberá realizar en la siguiente auditoría bianual. La **AGENCIA** podrá solicitar al **REGULADO** acciones adicionales para el cierre de hallazgos, así como la presentación de información relevante para su verificación.

OCTAVO. - El **REGULADO**, deberá ejecutar de manera sistemática los procedimientos escritos, las herramientas informáticas, las plataformas de gestión y demás mecanismos, en forma constante y consistente, como parte de la operación continua del Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 33 de los **LINEAMIENTOS**. Asimismo, deberá medir, evaluar y analizar resultados y establecer acciones que le permitan mejorar el desempeño en Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y protección al medio ambiente, de manera continua y permanente.

NOVENO. - Los documentos e información que se ingresen en relación con su Sistema de Administración, deberán presentarse en idioma español, o en su caso, los documentos que se encuentren en un idioma diverso deberán acompañarse con una traducción al español elaborada por un perito traductor autorizado en México, de conformidad con el artículo 6 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1, 3 fracción XI, inciso a), 5 fracciones XVII, XXI y XXX, 12, 13 y 14 de la *Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; 4 fracción XVI, 18 fracciones III y XVI, y 26 fracción XX del *Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos*; artículos 15, 16, 17, 19 y 21 fracción I de las *Disposiciones administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican*, publicadas el 13 de mayo de 2016 en el Diario Oficial de la Federación; *ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica*, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de junio de 2017; esta **Dirección General**:

RESUELVE

PRIMERO. - Se **AUTORIZA** el Sistema de Administración del **REGULADO** a implementar en el **PROYECTO** denominado **Área Contractual 10**, ubicado en la provincia petrolera de la Cuenca del



2019

EMILIANO ZAPATA

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**
Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

Sureste, frente al litoral del estado de Tabasco, correspondiente al **Contrato CNH-R02-L01-A10.CS/2017** para la Exploración y Extracción de Hidrocarburos, bajo la Modalidad de Producción Compartida en Aguas Someras

SEGUNDO. - En caso de que el **REGULADO** decida realizar actividades diferentes a las indicadas en el **CONSIDERANDO VIII** del presente oficio resolutivo; **previo a la ejecución de dichas actividades**, el **REGULADO** deberá dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 26 y en el Anexo IV, Apartado A de los **LINEAMIENTOS**, para lo cual deberá ingresar ante la **AGENCIA** el trámite con homoclave ASEA-00-025, denominado "Aviso por modificación al Proyecto conforme al cual fue autorizado el Sistema de Administración" del Registro Federal de Trámites y Servicios de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria, así mismo, y de conformidad con lo establecido en el numeral 3 del **Considerando XII** deberá ingresar la actualización de su Programa de Implementación, lo anterior con fundamento en lo establecido en la fracción XXI del artículo 5 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

TERCERO. - La **AGENCIA** como parte de sus atribuciones, supervisará y vigilará el cumplimiento de las obligaciones del **REGULADO**, en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente, a través de visitas de inspección y, en su caso, impondrá medidas y sanciones que resulten procedentes, lo anterior de conformidad con la normatividad aplicable.

CUARTO. - El cumplimiento de lo previsto en la presente **AUTORIZACIÓN**, no exime al **REGULADO**, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

QUINTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al medio ambiente para realizar las actividades de Reconocimiento y Exploración Superficial, Exploración y Extracción de Hidrocarburos**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 9 de diciembre de 2016.

SEXTO. - El **REGULADO**, deberá cumplir con lo establecido en las **DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos que se indican**, publicadas en el Diario Oficial de la Federación, el 13 de mayo de 2016.



SEMARNAT
SECRETARÍA DEL MEDIO AMBIENTE
Y RECURSOS NATURALES



ASEA
AGENCIA DE SEGURIDAD
ENERGÍA Y AMBIENTE



**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y

Extracción de Recursos Convencionales

Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

SÉPTIMO. - La presente resolución se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el **REGULADO**, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

OCTAVO.- En atención a lo ordenado por el numeral 3. fracción XIV de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo 4 de la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado, se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines número. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.

NOVENO. - Contra la presente resolución procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación de la presente resolución.

DECIMO. - Se tiene por reconocida la personalidad jurídica del **C. Cristiano Salino**, en su carácter de Representante Legal del **REGULADO**.

DÉCIMO PRIMERO. - Notifíquese personalmente el presente oficio al **C. Cristiano Salino** en su calidad de Representante Legal la empresa **ENI MÉXICO S. DE R. L. DE C. V.**, de conformidad con la fracción I artículo 35 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo.

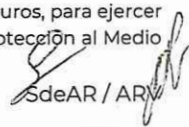
ATENTAMENTE


ING. MARIO MIGUEL CANDELARIO PÉREZ

EL DIRECTOR GENERAL DE GESTIÓN DE EXPLORACIÓN Y EXTRACCIÓN DE RECURSOS NO CONVENCIONALES MARÍTIMOS

En suplencia por ausencia del titular de la Dirección General de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, de conformidad con el oficio número ASEA/UGI/0110/2019, de fecha diecinueve de febrero de dos mil diecinueve, signado por el Ing. Alejandro Carabias Icaza, en su carácter de Jefe de la Unidad de Gestión Industrial y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción IV, 9 fracción XXIV, 12, fracción X, y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, para ejercer las atribuciones contenidas en el artículo 25 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

C.c.e. en página siguiente


SdeAR / ARV



2019

EMILIANO ZAPATA

**Agencia Nacional de Seguridad Industrial y
de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos**

Unidad de Gestión Industrial

Dirección General de Gestión de Exploración y
Extracción de Recursos Convencionales
Oficio ASEA/UGI/DGGEERC/0557/2019

C.c.e. Dr. Luis Reynaldo Vera Morales. - Director Ejecutivo de la AGENCIA. direccion.ejecutiva@asea.gob.mx
Ing. Alejandro Carabias Icaza. - Jefe de la Unidad de Gestión Industrial de la AGENCIA. alejandro.carabias@asea.gob.mx
Ing. José Luis González González - Jefe de la Unidad de Supervisión, Inspección y Vigilancia Industrial de la AGENCIA. jose.gonzalez@asea.gob.mx
Mtro. Fausto Álvarez Hernández. - Titular de la Unidad de Administración Técnica de Asignaciones y Contratos de la CNH.- Presente



2019
EMILIANO ZAPATA